

PERFIL DEL INSTRUCTOR

¿Cuál es la meta del proyecto de Educación Electoral?

Crear las bases para una capacitación orientada a vincular a todo el personal en las actividades, operativos, talleres y cualquier información relacionada con las elecciones, y en el entendido del apoyo que representa para la Democracia un personal altamente calificado y evaluado.

¿Qué es un Instructor(a)?

Profesional con habilidad para comunicar sistemáticamente ideas, conocimientos o doctrinas, teniendo como responsabilidad facilitar el proceso enseñanza-aprendizaje a través de los elementos didácticos (Diccionario de la Real academia de la Lengua Española).

Por ende, un Instructor(a) Electoral es aquella persona que se constituye en el facilitador/a de la capacitación electoral definida por la Junta Central Electoral a través de la Dirección Nacional de Elecciones, diseñada para instruir al personal que integrará los colegios electorales. Debe reunir criterios de idoneidad, recibir la formación electoral oficial y alcanzar el nivel requerido de aprobación de la evaluación.

Requisitos para ser Instructor(a) Electoral:

1. Poseer título universitario.
2. Edad Mínima de 30 años.
3. Buena ortografía.
4. Experiencia electoral, preferiblemente.
5. Experiencia docente.
6. Recomendación sometida a través de la Junta Electoral correspondiente, con aval de instituciones reconocidas en el municipio.
7. Obtener la evaluación mínima de 80 puntos en las evaluaciones que correspondan.
8. Disposición para acatar las instrucciones de la JCE y disponibilidad de participar en cualquier función o atribución adicional que le sea requerida.

Impedimentos para ser Instructor(a) Electoral:

1. Tener vínculo de parentesco o afinidad hasta el tercer grado con los candidatos(as) a cargos de elección popular.
2. Ser miembro dirigente de partidos políticos o pertenecer a comités de campaña de algún candidato (a).
3. Encontrarse sub-júdice por una de las infracciones señaladas en la Ley Organica de Regimen Electoral u otras leyes nacionales.
4. Los que hayan sido condenados por la comisión de infracciones (crímenes o delitos), o por causas consignadas en la Ley Electoral.